Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

RAD. 080013110003-2018-00038-00

INFORME SECRETARIAL:

A su Despacho el presente proceso de INTERDICCIÓN, informándole que la apoderada de uno de los curadores nuevamente solicitó requerir al curador NESTOR ROSADO URREA para que informe acerca de su labor. Así mismo se encuentra pendiente de revisión de conformidad con el art. 56 de la Ley 1996 de 2019.

Sírvase proveer,

Barranquilla, Septiembre 27 de 2021

MARTA CECILIA OCHOA ARENAS
SECRETARIA.-

Firmado Por:

Marta Cecilia Ochoa Arenas
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 03 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad1ded03209e22a6b73ab4f83770ef7b66bb519d3c1528d59e8347010f53c1d6**
Documento generado en 27/09/2021 03:25:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAD. 080013110003-2018-00038-00

INTERDICCIÓN

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA, SEPTIEMBRE VEINTISIETE (27) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

En efecto la apoderada del curador MARTIN ROSADO URREA nuevamente solicitó requerir al curador NESTOR ROSADO URREA para que informe acerca de su labor. Dicha solicitud le fue resuelta en el auto de fecha 14 de Julio de 2021, por lo que a ello deberá atenerse.

Por otro lado, visto que el presente proceso se encuentra pendiente de revisión de conformidad con el art. 56 de la Ley 1996 de 2019, se procederá a citar a la interdicta señora SERAFINA URREA DE ROSADO y a sus curadores MANUELA, ROSALBA, NESTOR Y MARTÍN ROSADO URREA para que comparezcan ante este Juzgado a fin de determinar si la señora SERAFINA URREA DE ROSADO requiere de adjudicación judicial de apoyo y para qué acto o actos jurídicos.

Previo a la cita antes señalada y conforme al artículo que viene referenciado, se ordenará la realización de una valoración de apoyos y una entrevista semi estructurada, encaminada a determinar la voluntad y preferencias de la persona titular del acto jurídico, así como la persona idónea para realizar el apoyo solicitado. Como quiera que a la fecha no se cuenta con entidades públicas o privadas para la realización de estas valoraciones de apoyo, se ordenará su realización a través de la asistente social de este Juzgado, cuyo informe deberá sujetarse a lo establecido en el numeral 2 del art. 56 de la Ley 1996 de 2019. Para ello deberá trasladarse al lugar de residencia de la interdicta señora SERAFINA URREA DE ROSADO ubicado en la Carrera 35 No. 71-170 de esta ciudad.

En mérito a lo expuesto se

R E S U E L V E

1.- ATENERSE la apoderada del curador MARTIN ROSADO URREA a lo resuelto en auto de fecha 14 de Julio de 2021, en cuanto a la solicitud que nuevamente hace de requerir al curador NESTOR ROSADO URREA para que informe acerca de su labor, de conformidad con las motivaciones que anteceden.

2.- REVISAR el presente proceso de conformidad con el art. 56 de la Ley 1996 de 2019 y las motivaciones que anteceden.

3.- CITAR a la interdicta señora SERAFINA URREA DE ROSADO y a sus curadores MANUELA, ROSALBA, NESTOR Y MARTÍN ROSADO URREA, para que comparezcan ante este Juzgado a fin de determinar si la señora SERAFINA

URREA DE ROSADO requiere de adjudicación judicial de apoyo y para qué acto o actos jurídicos, de conformidad con las motivaciones que anteceden.

4.- ORDENAR previo a la cita antes señalada, la realización de una valoración de apoyos y una entrevista semi estructurada, encaminada a determinar la voluntad y preferencias de la titular del acto jurídico señora SERAFINA URREA DE ROSADO, así como la persona idónea para realizar el apoyo solicitado. Como quiera que a la fecha no se cuenta con entidades públicas o privadas para la realización de estas valoraciones de apoyo, se ordenará su realización a través de la asistente social de este Juzgado, cuyo informe deberá sujetarse a lo establecido en el numeral 2 del art. 56 de la Ley 1996 de 2019. Para ello deberá trasladarse al lugar de residencia de la interdicta señora SERAFINA URREA DE ROSADO ubicado en la Carrera 35 No. 71-170 de esta ciudad. Lo anterior de conformidad con las motivaciones que anteceden.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS

m.o.a.

Sep.27/21.

Juzgado Tercero de Familia Oral
de Barranquilla

Estado No. 157

Fecha: 28 de Septiembre de 2021

Notifico auto anterior de fecha
27 de Septiembre de 2021

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a06e0b5f9d8e5c398dbf2cc4a8a1780a5e86e6785bf2914cbad5a348bf7b9c66**
Documento generado en 27/09/2021 03:11:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica